

LOS COMPAÑEROS SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA,
DOMICILIADOS Y RESIDENTES EN ESTE CANTÓN Y CIUDAD DE
QUITO: MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES
POR DERECHO, PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, A QUIENES
CONOZCO, DE QUE DOY FE: Y, ME PIDEN QUE ELEVE A ES-
CRITURA PÚBLICA EL CONTENIDO DE LA MINUTA QUE ME PRE-
SENTAN, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRITO ÍNTEGRAMENTE A
CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: " SEÑOR NO-
TARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLI-
CAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN
DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONTENI-
DA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA:
COMPAÑEROS. COMPARECEN A LA CE-
LEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LAS SIGUIENTES
PERSONAS: CARLOS ARTURO JIMÉNEZ CABEZAS, MARIO AV-
GUSTO JIMÉNEZ CABEZAS, FLAVIO ESTUARDO JIMÉNEZ CABE-
ZAS, CARLOS MELCHOR CABEZAS BASTIDAS, SIXTO BELISA-
RIO AGUILAR JIMÉNEZ, MÓNICA CECILIA JIMÉNEZ ESPINOSA,
TODOS ECUATORIANOS, DE ESTADO CIVIL CASADOS Y DOMICI-
LIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO; Y, OSWALDO ENRIQUE
/CASADO/
AGUILAR JIMÉNEZ, /ANGEL AGUILAR JIMÉNEZ Y JORGE OSWAL-
DO CABEZAS BASTIDAS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE
ESTADO CIVIL SOLTEROS Y DOMICILIADOS EN QUITO: LOS
MISMOS QUE EXPRESAN LA VOLUNTAD DE ASOCIARSE PARA ES-
TABLECER UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
AL TENOR DE LOS ESTATUTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DES-
CRIBEN: SEGUNDA: ESTATUTO DE
LA COMPAÑÍA. CAPITULO PRIME



DOCTOR
MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

RO.: DE LA COMPAÑIA, RAZON SO-
CIAL, OBJETO, DURACION, NACIO-
NALIDAD Y DOMICILIO. ARTICU-
LO PRIMERO: RAZON SOCIAL. LA
COMPAÑIA TENDRA LA RAZON SOCIAL DE " JIMENEZ CABEZAS
CÍA. LTDA." Y SE REGIRA POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA
DEL ECUADOR, ESPECIALMENTE POR LA LEY DE COMPAÑIAS,
CÓDIGO DE COMERCIO, POR LOS CONVENIOS DE LAS PARTES,
CÓDIGO CIVIL Y MUY ESPECIALMENTE POR EL PRESENTE ESTA-
TUTO. ARTICULO SEGUNDO: O.B.J.E-
T.O. LA COMPAÑIA SE DEDICARA A : A) COMERCIALI-
ZACION DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE PRIMERA NECESIDAD
TALES COMO : ARROZ, AZUCAR, ACEITES COMESTIBLES, HARI-
NAS Y SUS DERIVADOS COMO : PASTAS, FIDEOS, ETCETERA;
LECHES Y SUS DERIVADOS COMO : CREMAS, QUESOS, MANTE-
QUILLAS, ETCETERA; JABONES, ETCETERA, PRODUCTOS ELABO-
RADOS, MATERIAS PRIMAS, ETCETERA. B) REALIZAR CON-
VENIOS, INCLUYÉNDOSE DE ASOCIACIONES CON COMPAÑIAS SI-
MILARES NACIONALES O EXTRANJERAS, CON EL PROPÓSITO DE
PARTICIPAR EN LICITACIONES PARA EL SUMINISTRO DE PRO-
DUCTOS RELACIONADOS CON EL GIRO MERCANTIL DE LA COMPA-
ÑIA. C) REALIZAR REPRESENTACIONES DE EMPRESAS NA-
CIONALES O EXTRANJERAS, RECIBIR ARTICULOS EN COMISION
Y ACTUAR COMO MANDATARIO O APODERADO; PARA ELLO PODRA
REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS CIVILES O DE COMERCIO. Y
OPERACIONES MERCANTILES PERMITIDOS POR LA LEY, SIENDO
LE FACULTATIVO REPRESENTAR A PERSONAS NATURALES O JU-
RÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUYAS ACTIVIDADES

1 TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO .

2 ARTICULO TERCERO: DURACION

3 DE LA COMPAÑIA . . . LA COMPAÑIA TENDRÁ

4 UN PLAZO DE DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS, A PARTIR DE

5 LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE FUNDACIÓN

6 EN EL REGISTRO MERCANTIL; ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGAR

7 SE, DISMINUIRSE, DISOLVERSE O LIQUIDARSE ANTES DEL

8 CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DETERMINA SO

9 BRE EL PARTICULAR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ESTOS ESTATU

10 TOS . . . ARTICULO CUARTO: NACIO

11 NALIDAD Y DOMICILIO . . . LA COMPAÑIA

12 ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCI

13 PAL ES LA CIUDAD DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCUR

14 SALES, AGENCIAS, REPRESENTACIONES Y OFICINAS EN CUAL

15 QUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR O DEL EXTE

16 RIOR . . . CAPITULO SEGUNDO: DEL

17 CAPITAL . . . ARTICULO QUINTO:

18 DEL CAPITAL SOCIAL . . . EL CAPITAL

19 SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE CIENTO CINCUENTA MIL SU

20 CRES, DIVIDIDO EN CIENTO CINCUENTA PARTICIPACIONES

21 SOCIALES IGUALES E INDIVISIBLES DE UN MIL SUCRES CA

22 DA UNA . . . ESTAS PARTICIPACIONES SOCIALES SE HARÁN

23 CONSTAR EN CERTIFICADOS DE APORTACIÓN QUE TENDRÁN EL

24 CARÁCTER DE NO NEGOCIABLES Y ESTARÁN FIRMADAS POR EL

25 PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA . . A

26 CADA SOCIO SE LE ENTREGARÁ UN CERTIFICADO DE APORTA

27 CIÓN EN EL QUE CONSTARÁ EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES

28 QUE LE CORRESPONDA . . . ARTICULO SEXTO:



DOCTOR
MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

DEL AUMENTO DE CAPITAL . . . SI LOS

SOCIOS ACORDAREN AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, LOS SO-

CIOS TENDRÁN DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIRLO

EN PROPORCIÓN A SUS APORTES SOCIALES, SALVO CONVENIO

CONTRARIO . . . ARTICULO SEPTIMO: DE

LA TRANSFERENCIA DE LAS PAR-

TES SOCIALES . . . LOS SOCIOS PODRÁN TRANS-

FERIR SUS PARTICIPACIONES SOCIALES CUANDO ABÍ LO A-

GUERDEN Y CONSIENTAN UNÁNIMEMENTE LA TOTALIDAD DEL

CAPITAL SOCIAL Y PUEDEN TRANSMITIRSE POR HERENCIA . .

ARTICULO OCTAVO: DE LOS DERE-

CHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SO-

CIOS . . . LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

SON LOS CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS CIENTO DIECISEIS

Y CIENTO DIECISIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, QUE SE

TENDRÁN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTOS ESTATUTOS . .

CAPITULO TERCERO: DE LA ADMI-

NISTRACION Y FISCALIZACION . .

LA COMPAÑÍA ESTARÁ DIRIGIDA Y GOBERNADA POR LA JUNTA

GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENE-

RAL DE LA COMPAÑÍA Y EL PRESIDENTE DE LA MISMA . . .

ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIO-

NES DE LA JUNTA GENERAL . . . LA

JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LEGALMENTE CONVOCADOS Y REU-

NIDOS, ES EL ÓRGANO SUPRENO DE LA COMPAÑÍA Y TIENE

PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS

CON LA ACTIVIDAD SOCIAL Y DENTRO DE LOS LÍMITES ESTA-

BLECIDOS POR LA LEY; PODRÁ DECIDIR LO QUE ESTIME CON

1 VENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA . . LAS
2 ATRIBUCIONES SON LAS SIGUIENTES : - A) DESIGNAR AL
3 PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA; B)
4 EXAMINAR Y APROBAR CUENTAS, BALANCES, INFORMES DEL
5 GERENTE GENERAL; C) RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN
6 DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; D) ACORDAR EN CUALQUIER
7 TIEMPO LA REMOCIÓN DEL GERENTE GENERAL, POR CAUSAS
8 LEGALES; E) DECIDIR LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISO
9 LUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y CUALQUIER RE
10 FORMA DEL CONTRATO SOCIAL; F) FIJAR EL PORCENTAJE
11 DE LAS UTILIDADES QUE DEBEN DESTINARSE AL FONDO DE
12 RESERVAS; G) DECIDIR SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN
13 DEL CAPITAL Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; H)
14 ACORDAR LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO POR LAS CAUSALES PRE
15 VISTAS EN EL ARTÍCULO OCHENTA Y UNO DE LA LEY DE COM
16 PAÑÍAS; I) CONSENTIR EN LA CESIÓN DE LAS PARTES SO
17 CIALES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS; J) EJER
18 CER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY
19 DE COMPAÑÍAS . . . ARTÍCULO DECIMO : -

20 DIRECCION Y ACTAS . . . LA JUNTA GENE
21 RAL ESTARÁ DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE . . A) ACTUA
22 RÁ DE SECRETARIO EL GERENTE GENERAL Y EN SU AUSENCIA
23 LA PERSONA A QUIEN LA JUNTA ELIJA COMO SECRETARIO
24 AD HOC: B) EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO SUSCRI
25 BIRÁN EL ACTA CORRESPONDIENTE; C) DE CADA JUNTA SE
26 FORMARÁ UN EXPEDIENTE CON COPIA DEL ACTA Y DE LOS
27 DOCUMENTOS QUE SIRVEN PARA JUSTIFICAR QUE LA JUNTA
28 SE CELEBRÓ VÁLIDAMENTE Y PARA EL EFECTO, SE LLEVARÁN



DOCTOR
MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES EN HOJAS ESCRITAS A
MÁQUINA POR EL ANVERSO Y REVERSO, FIRMADAS, FOLIADAS
Y RUBRICADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO
ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. EL
PRESIDENTE DURARÁ DOS AÑOS EN SU CARGO, PERO PODRÁ
SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO; SUS FUNCIONES SE PRO-
RROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. SON A-
TRIBUCIONES DEL PRESIDENTE LAS SIGUIENTES: A) CUM-
PLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE
LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; B) PRESIDIR LAS SESIONES
DE LA JUNTA GENERAL; C) CONVOCAR INDIVIDUAL O CONJUN-
TAMENTE CON EL GERENTE GENERAL A LA JUNTA GENERAL DE
SOCIOS; D) SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN
Y LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES; E) LAS DEMÁS
ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY Y LA JUNTA GENE-
RAL DE SOCIOS. ARTICULO DECIMO SE-
GUNDO: ATRIBUCIONES DEL GE-
RENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL DU-
RARÁ DOS AÑOS EN SU CARGO, PERO PODRÁ SER INDEFINIDA-
MENTE REELEGIDO. SUS ATRIBUCIONES SON LAS SIGUIEN-
TES: A) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMEN-
TE A LA COMPAÑÍA; B) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA
JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) CONVOCAR INDIVIDUAL O
CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA A JUN-
TA GENERAL DE SOCIOS; D) ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS O-
FICINAS Y DEPENDENCIAS DE LA COMPAÑÍA; E) SUSCRIBIR
HASTA UNA CUANTÍA INDETERMINADA DE DINERO EN CONTRA-

1 TOS Y DESCUENTOS DE CRÉDITO O BANCARIOS, ADQUISICIÓN
2 Y VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES Y LOS DEMÁS ASUNTOS
3 RELACIONADOS CON SU GIRO Y TRÁFICO; F) CUIDAR Y HA-
4 GER QUE SE LLEVEN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y LLEVAR
5 POR SÍ MISMO EL LIBRO DE ÁCTAS; G) PRESENTAR UNA ME-
6 MORIA DE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE
7 LA COMPAÑÍA; H) EJERCER LAS FUNCIONES ADICIONALES
8 QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS SEÑALA Y LAS QUE DISPONGA LA
9 JUNTA GENERAL DE SOCIOS . EN AUSENCIA DEL GERENTE
10 GENERAL LO REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.

11 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : R E
12 P R E S E N T A C I O N D E L A S O C I E D A D .

13 LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN CUANTO SE REFIE-
14 RE A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA TANTO JU-
15 DICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, CORRESPONDE AL GERENTE GE-
16 NERAL, QUIEN TENDRÁ LOS MÁS AMPLIOS PODERES A QUE RE-
17 PRESENTE A LA SOCIEDAD DE TODOS LOS ASUNTOS RELACIO-
18 NADOS CON SU GIRO Y TRÁFICO POR UN MONTO INDETERMINA-
19 DO DE DINERO . A R T I C U L O D E C I M O

20 C U A R T O : F I S C A L I Z A C I O N . LA FIS-
21 CALIZACIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA GENERAL DE SO-
22 CIOS, LA MISMA QUE PODRÁ NOMBRAR, SI ESTIMA CONVENIEN-
23 TE, UN AUDITOR . A R T I C U L O D E C I M O

24 Q U I N T O : C L A S E S D E J U N T A S Y
25 C O N V O C A T O R I A S . LAS JUNTAS GENERALES
26 DE SOCIOS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS . LAS
27 ORDINARIAS SE EFECTUARÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO,
28 DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZA-



DOCTOR
MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

CIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA Y CONOCERÁ LOS BALANCES ANUALES, LOS INFORMES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL; RESOLVERÁ SOBRE LAS DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y CUALQUIER OTRO PUNTO O ASUNTO PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO. TANTO LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SÓLO PODRÁN TRATAR DE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS OCHENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LAS CONVOCATORIAS SERÁN EFECTUADAS POR COMUNICACIÓN ESCRITA DEL PRESIDENTE, POR EL GERENTE /GENERAL/ O CONJUNTAMENTE, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL DÍA SEÑALADO PARA LA REUNIÓN. EL O LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PODRÁN SOLICITAR POR ESCRITO AL GERENTE GENERAL, EN CUALQUIER TIEMPO, LA CONVOCATORIA PARA QUE TRATE DE ASUNTOS QUE SE INDIQUEN EN LA PETICIÓN. SI EL GERENTE GENERAL NO LO HICIERE EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE RECIBIDA LA PETICIÓN, EL O LOS SOCIOS PODRÁN RECURRIR AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS SOLICITANDO DICHA CONVOCATORIA. A R T I C U L O D E C I M O S E X T O : Q U O R U M Y V O T A C I O N E S . LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CONSIDERARÁ INSTALADA EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO LOS CONCURRENTES A ELLA REPRESENTEN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE ASISTAN, DEBIENDO EX

1 PRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA . LAS
2 DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPI-
3 TAL SOCIAL CONCURRENTE, ENTENDIÉNDOSE QUE EL SOCIO
4 TIENE DERECHO A VOTO POR CADA PARTICIPACIÓN . LOS
5 VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MA-
6 YORÍA . ARTICULO DECIMO SEPTI-
7 MO : DEL EJERCICIO ECONOMICO .
8 EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA COMPRENDE EL PE-
9 RIODO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO DE
10 DICIEMBRE DE CADA AÑO . ARTICULO DECI-
11 MO OCTAVO : DE LAS UTILIDADES .
12 LAS UTILIDADES OBTENIDAS SERÁN DISTRIBUIDAS EN LA FOR-
13 MA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL, RESPETÁNDOSE LAS
14 DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS A RESERVAS . AR-
15 TÍCULO DECIMO NOVENO : DE LA
16 DISOLUCION Y LIQUIDACION . EN
17 CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, NO
18 HABIENDO OPOSICIÓN DE LOS SOCIOS, ASUMIRÁN LAS FUNCIO-
19 NES DE LIQUIDADOR EL PRESIDENTE, PERO DE HABER OPOSI-
20 CIÓN A ELLO, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ A UNO O MÁS LI-
21 QUIDADORES Y SEÑALARÁN SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES .
22 ARTICULO VIGESIMO : DE LA SUS-
23 CRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL .
24 EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO
25 DE LA FORMA SIGUIENTE : CARLOS ARTURO JIMÉNEZ CABE-
26 ZAS HA SUSCRITO CIENTO DIEZ PARTICIPACIONES DE CAPI-
27 TAL, IGUALES E INDIVISIBLES DE UN MIL SUCRES CADA UNA;
28 MARIO AUGUSTO JIMÉNEZ CABEZAS, FLAVIO ESTUARDO JIMÉ-



COLECCION
MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

1 NEZ CABEZAS, CARLOS MELCHOR CABEZAS BASTIDAS, SIXTO
 2 BELISARIO AGUILAR JIMÉNEZ, OSWALDO ENRIQUE AGUILAR JI
 3 MÉNEZ, ANGEL AGUILAR JIMÉNEZ, JORGE OSWALDO CABEZAS
 4 BASTIDAS Y MÓNICA CECILIA JIMÉNEZ ESPINOSA, HAN SUS
 5 CRITO CINCO PARTICIPACIONES DE CAPITAL, IGUALES E IN
 6 DIVISIBLES, CADA UNO, DE UN MIL SUCRES. CADA UNA DE
 7 ELLAS A R T I C U L O V I G E S I M O P R I
 8 M E R O : D E L P A G O D E L C A P I T A L S O
 9 C I A L E L C A P I T A L S O C I A L D E L A C O M P A Ñ A E S D E
 10 CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES Y SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMEN
 11 TE SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO, DE LA SIGUIENTE
 12 FORMA : S O C I O : CARLOS ARTURO JIMÉNEZ CABEZAS . .
 13 CAPITAL SUSCRITO : CIENTO DIEZ MIL SUCRES C A P I
 14 TAL PAGADO : CIENTO DIEZ MIL SUCRES P A R T I C I P A
 15 C I O N E S : C I E N T O D I E Z S O C I O : MARIO AUGUSTO
 16 JIMÉNEZ CABEZAS C A P I T A L S U S C R I T O : C I N C O M I L
 17 S U C R E S C A P I T A L P A G A D O : C I N C O M I L S U C R E S P A R
 18 T I C I P A C I O N E S : C I N C O S O C I O : FLAVIO ESTUARDO
 19 JIMÉNEZ CABEZAS C A P I T A L S U S C R I T O : C I N C O M I L
 20 S U C R E S C A P I T A L P A G A D O : C I N C O M I L S U C R E S P A R
 21 T I C I P A C I O N E S : C I N C O S O C I O : CARLOS MELCHOR
 22 CABEZAS BASTIDAS : C A P I T A L S U S C R I T O : C I N C O M I L
 23 S U C R E S C A P I T A L P A G A D O : C I N C O M I L S U C R E S P A R
 24 T I C I P A C I O N E S : C I N C O S O C I O : SIXTO BELISARIO
 25 AGUILAR JIMÉNEZ C A P I T A L S U S C R I T O : C I N C O M I L
 26 S U C R E S C A P I T A L P A G A D O : C I N C O M I L S U C R E S P A R
 27 T I C I P A C I O N E S : C I N C O S O C I O : OSWALDO ENRIQUE
 28 AGUILAR JIMÉNEZ C A P I T A L S U S C R I T O : C I N C O M I L

1 SUCRES . - CAPITAL PAGADO : - CINCO MIL SUCRES . - PAR
2 TICIPACIONES : - CINCO . - SOCIO : - ANGEL AGUILAR JI
3 MÉNEZ . - CAPITAL SUSCRITO : - CINCO MIL SUCRES . - CA
4 PITAL PAGADO : - CINCO MIL SUCRES . - PARTICIPACIONES:
5 CINCO . - SOCIO : - JORGE OSWALDO CABEZAS BASTIDAS . -
6 CAPITAL SUSCRITO : - CINCO MIL SUCRES . - CAPITAL PA
7 GADO : - CINCO MIL SUCRES . - PARTICIPACIONES : - CIN
8 CO . - SOCIO : - MÓNICA CECILIA JIMÉNEZ ESPINOSA . -
9 CAPITAL SUSCRITO : - CINCO MIL SUCRES . - CAPITAL PA
10 GADO : - CINCO MIL SUCRES . - PARTICIPACIONES : - CIN
11 CO . - TOTAL CAPITAL SUSCRITO : - CIENTO CINCUENTA
12 MIL SUCRES . - TOTAL CAPITAL PAGADO : - CIENTO CINCUEN
13 TA MIL SUCRES . - TOTAL PARTICIPACIONES : - CIENTO CIN
14 CUENTA . - A R T I C U L O V I G E S I M O S E
15 G U N D O : N O R M A S C O M P L E M E N T A
16 R I A S . - E N L O N O P R E V I S T O E N L O S P R E S E N T E S E S T A
17 T U T O S , S E E S T A R Á A L O Q U E D I S P O N E L A L E Y D E C O M P A Ñ Í A S
18 Y S U S E V E N T U A L E S R E F O R M A S S E E N T E N D E R Á N I N C O R P O R A D A S
19 A E S T E C O N T R A T O . - D I S P O S I C I O N T R A N
20 S I . T O R I A . - F A C Ú L T A S E A L S E Ñ O R D O C T O R M A R I O
21 O C H O A C Ó R D O V A , P A R A Q U E R E A L I C E T O D O S L O S T R Á M I T E S N E
22 C E S A R I O S P A R A E L P E R F E C C I O N A M I E N T O D E L A C O M P A Ñ Í A Y
23 S U A P R O B A C I Ó N E N L A S U P E R I N T E N D E N C I A D E C O M P A Ñ Í A S . -
24 U S T E D , S E Ñ O R N O T A R I O , S E S E R V I R Á A G R E G A R L A S D E M Á S
25 C L Á U S U L A S D E E S T I L O N E C E S A R I A S P A R A L A P E R F E C T A V A L I
26 D E Z . D E E S T E D O C U M E N T O " : - H A S T A A Q U Í L A M I N U T A , L A
27 M I S M A Q U E Q U E D A E L E V A D A A E S C R I T U R A P Ú B L I C A , C O N T O D O
28 S U V A L O R L E G A L . - L A M I N U T A S E E N C U E N T R A S U S C R I T A Y

2 ABRIL 7

8.



DOCTOR
MARCHÁN FIALLO
NOTARIO 25

1 FORMULADA POR EL SEÑOR DOCTOR MARIO OCHOA Cór
2 DOVA, ABOGADO, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL
3 SIGNADA CON EL NÚMERO MIL SEPECIENTOS SESENTA
4 ASOCIADOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. LOS
5 ACOMPAÑANTES ACERTAN Y RATIFICAN EL TOTAL
6 DEL CONTENIDO DE LA MINUTA TRANSCRITA A LA QUE CONFIEREN
7 EN SU VALOR DE UNA EJECUTORIA INVOLANTE, PASADA
8 EN AUTORIDAD DE COSA JUZGADA. PARA EL OTORGAMIENTO
9 DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTI
10 TACIÓN DEL COMPARTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEÑOR
11 DE SEGURO NO TODOS LOS CADA UNO DE LOS PRECEPTOS Y
12 JUDICIOS LEGALES DEL CASO Y LEÍNAS QUE LES FUE ÍNTE
13 GRAMENTE A LOS ACOMPAÑANTES POR EL NOTA
14 RIO, EN SU PRESENCIA, AQUELLOS SE AFIRMAN Y RATIFICAN
15 NUEVAMENTE EN TODO LO EXPUESTO, LO PARA CONS
16 TANCIA, FIRMAN CONSIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO
17 ACUANDO LOS FIRMADO CARLOS ARTURO JIMÉNEZ CA
18 BEZAS (FIRMADO) MARIO AUGUSTO JIMÉNEZ CABEZAS
19 (FIRMADO) FLAVIO ESTUARDO JIMÉNEZ CABEZAS (FIRMA
20 DO) CARLOS MELCHOR CABEZAS BASTIDAS (FIRMADO)
21 SIXTO BELISARIO AGUILAR JIMÉNEZ (FIRMADO) MÓNICA
22 CECILIA JIMÉNEZ ESPINOSA (FIRMADO) OSWALDO ENRI
23 QUE AGUILAR JIMÉNEZ (FIRMADO) ÁNGEL AGUILAR JIMÉ
24 NEZ (FIRMADO) JORGE OSWALDO CABEZAS BASTIDAS
25 EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR JORGE MARCHÁN FIALLO.
26 DOCUMENTO HABILITANTE: BANCO
27 INTERNACIONAL CERTIFICADO DE DEPÓSITO
28 DE CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL. CER

1 TIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO EN DEPÓSITO EN LA "CUE-
2 TA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL" NÚMERO CERO
3 TREINTA CERO CINCO VEINTE CIENTO VEINTIUNO, ABIERTA
4 EL TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO,
5 A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN QUE SE DENOMINA
6 RÁ " JIMENEZ CABEZAS CIA. LTDA.", LA CANTIDAD DE CIENTO
7 TO CINCUENTA MIL SUCRES CONSIGNADA POR LAS SIGUIENTES
8 PERSONAS, SEÑORES : CARLOS ÁRTURO JIMÉNEZ : CIENTO
9 DIEZ MIL SUCRES . NARIO JIMÉNEZ : CINCO MIL SUCRES.
10 FLAVIO JIMÉNEZ : CINCO MIL SUCRES . MÓNICA JIMÉNEZ:
11 CINCO MIL SUCRES . BELISARIO AGUILAR : CINCO MIL SU
12 CRES . OSWALDO AGUILAR : CINCO MIL SUCRES . ÁNGEL
13 AGUILAR : CINCO MIL SUCRES . CARLOS CABEZAS : CINCO
14 MIL SUCRES . JORGE CABEZAS : CINCO MIL SUCRES . SU
15 MAN : CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES . DICHO DEPÓSITO
16 SERÁ ENTREGADO A LOS ADMINISTRADORES QUE SEAN DESIGNA
17 DOS POR ESA COMPAÑÍA, UNA VEZ QUE EL SEÑOR SUPERINTEN
18 DENTE DE COMPAÑÍAS HAYA COMUNICADO A ESTE BANCO QUE
19 TAL COMPAÑÍA SE ENCUENTRA CONSTITUÍDA Y PREVIA ENTRE
20 GA DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE
21 LOS ADMINISTRADORES CON LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA
22 DE INSCRIPCIÓN Y DE UNA COPIA AUTÉNTICA DE LA ESCRITU
23 RA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CON LAS RAZONES RES
24 PECTIVAS . SI LA REFERIDA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN NO
25 LLEGARE A CONSTITUIRSE, ESTE DEPÓSITO SERÁ REINTEGRA
26 DO A LOS DEPOSITANTES PREVIA LA ENTREGA DE ESTE CERTI
27 FICADO Y LUEGO DE HABER RECIBIDO DEL SEÑOR SUPERINTEN
28 DENTE DE COMPAÑÍAS LA AUTORIZACIÓN OTORGADA PARA EL



DOCTOR
E MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

EFFECTO . ATENTAMENTE . BANCO INTERNACIONAL S.A.

FIRMADO) ROSARIO DE WEISSON, GERENTE AGENCIA SEIS .

ENTRELINEAS: CASADO . GENERAL . VALL .

SE OTORGÓ ANTE MÍ: Y, EN FE DE

ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDA

MENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, EN LA MISMA FECHA

DE SU OTORGAMIENTO .

NOTARIO VIGILANTE QUITO

(S) - (S)

RAZON: DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO, EN SU RESOLU

CIÓN No. 11701, DE 10 DE FEBRERO DE 1934, EL DÍA DE

HOY TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE

ESCRITURA PÚBLICA, LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN

DE LA COMPAÑÍA "JINERCA DE BARRAS S.A. LTDA."

QUITO, A 27 DE FEBRERO DE 1934

DR. JORGE MARCHAN FIALLO

NOTARIO VIGILANTE QUITO.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número once mil setecientos ochenta y uno, del señor - Superintendente de Compañías Encargado, de quince de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 243 del Registro Mercantil, tomo 115.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "JIMENEZ CABEZAS CIA.LTDA.", otorgada el 6 de enero de 1984, ante el Notario Vigésimo Quinto de este Cantón, Dr.- Jorge Marchán.- Se fijó un extracto, signado con el número - 200.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en - el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó - en el Repertorio bajo el número 2589.- Quito, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

